

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00329-00  
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA GENE BARBOSA  
DEMANDADO: FÁCIL REIR UNIDADES DE ESTÉTICA DENTAL  
S.A.S

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva promovida por **MARTHA LUCIA GENE BARBOSA** contra **FÁCIL REIR UNIDADES DE ESTÉTICA DENTAL S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese vía electrónica el contrato de arrendamiento y los recibos públicos base de ejecución, pues, pese que se indican que se anexan, los mismos no obran al plenario.

2. Alléguese el poder conferido, pues, pese que se indica que se anexa, el mismo no obra al plenario.

3. Solicítese cita al correo electrónico [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **05 de abril de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT